

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Hacienda del Estado, le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 22 de abril del 2013 el expediente **7991/LXXIII**, signado por el C. Dip. Mario Alberto Cantú Gutiérrez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXIII Legislatura, mediante el cual solicitan la aprobación de un Punto de Acuerdo, mediante el cual esta Legislatura envíe un exhorto al C. Gobernador del Estado, a fin de que invite a los Presidentes de las Comisiones Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, de este Poder Legislativo, a que participen en las Sesiones del Consejo de Desarrollo Metropolitano tal como lo disponen las reglas de operación del Fondo Metropolitano.

Antecedentes

Expresa el promovente, que desde los años cuarenta, las áreas metropolitanas de nuestro país fueron conocidas por la expansión física de varias ciudades del territorio de uno o más estados, jugando un papel central dentro del proceso de urbanización del país.

Continúa exponiendo, que la formación estas urbanizaciones a contribuido en gran medida al desarrollo económico, social y tecnológico alcanzado por la sociedad en un periodo determinado y conforme a una estructura territorial compleja.

Destaca el promovente, que desde hace algunos años, el Gobierno Federal, ha incluido zonas metropolitanas del país en un fondo especial denominado Fondo Metropolitano, asignándoles recursos del Presupuesto de Egresos Federal para atender su problemática.

Para el ejercicio 2013 dispone en su artículo 38 que los recursos del Fondo Metropolitano “se aplicaran prioritariamente para financiar la ejecución de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, los cuales deberán estar directamente relacionados o ser resultado de la planeación del desarrollo regional y urbano, así como de los programas de ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio, por lo que deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y con los programas en materia de desarrollo urbano y de los municipios comprendidos en la respectiva zona metropolitana”

Dispone además, que se deberá contar con un Consejo para el Desarrollo Metropolitano integrado por el Gobernador y los presidentes, municipales de los municipios que integran la respectiva zona metropolitana, órgano que acordará las obras y proyectos basados en el plan de ordenamiento metropolitano.

Expresa que los Ediles de la zona metropolitana han sido ignorados por lo que han recurrido a otras instancias del Estado y de la Federación.

Enfatiza el promovente que en el Acuerdo 33 de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano establece “El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, podrán participar todas las instancias del ámbito público, social

y privado,... tales como la Comisión de Desarrollo Metropolitano, las Comisiones competentes de Congreso Local respectivo...”, por tanto es necesario que este Congreso participe en las reuniones de dicho Consejo.

Ahora bien, una vez señalado lo anterior y con fundamento en el Artículo 47, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, y de manera posterior al análisis de la fundamentación y motivación presentada por el promovente de este asunto, quienes integramos la Comisión de Hacienda del Estado ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES.-

Corresponde a este H. Congreso del Estado conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. En tal sentido, esta Comisión de Dictamen Legislativo, ha procedido al estudio y análisis de las iniciativas en cuestión, de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XV, inciso g) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

El artículo 38 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, reconoce de manera amplia y expresa la participación de la representación municipal, por los respectivos alcaldes, en el Consejo de Desarrollo Metropolitano, órgano al cual corresponde, conforme al texto del dispositivo impetrado, en lo conducente, *“...asignar los recursos del Fondo Metropolitano exclusivamente a programas, obras y proyectos basados en un plan de orden*

metropolitano, acordado por el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de la respectiva zona metropolitana, conforme a lo dispuesto en este artículo, y remitir trimestralmente el informe del destino y aplicación de los recursos, del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados y el impacto urbano, económico y social a la Secretaría, así como a la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones legales aplicables al Fondo Metropolitano.”

La ineluctable participación de las municipalidades que conforman las zonas metropolitanas de las entidades federativas se explica fácilmente a la luz del objeto propio a que se encuentran afectos los recursos del Fondo Metropolitano, a saber **estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso, en las zonas metropolitanas, cuyos resultados e impacto impulsen los siguientes fines: a) La competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas; b) La viabilidad y disminución de la vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica; c) La consolidación urbana; y d) El aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.**

Sin embargo lo anterior, y tal y como afirman los promoventes en su escrito de cuenta, el Estado, desde el año 2007, ha obviado la participación de los Alcaldes de los municipios metropolitanos del Estado, en contravención a lo ordenado en el artículo 38 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, impetrado arriba, y de las reglas de operación que se mantienen vigentes en sus términos desde el ejercicio 2008, en las cuales se destaca expresamente la participación municipal, incluso otorgándoles la potestad de incrementar los montos del fondo

asignado con recursos de otras fuentes municipales, lo que redundaría en la posibilidad de que los dineros del Fondo Metropolitano sean ejercidos por los mismos municipios en sujeción, desde luego, a los planes y programas federales, estatales y del propio municipio metropolitano que corresponda.

Es ineludible, conforme a lo expresado, la obligación atinente al Ejecutivo del Estado relativa a la instalación del Consejo de desarrollo metropolitano, el cual debió haberse constituido como tal desde el tercer mes del ejercicio que corre, atentos a lo establecido en el párrafo séptimo del citado con antelación artículo 38, que a la letra dice:

“Dicho Consejo deberá quedar instalado a más tardar el tercer mes del año de ejercicio, salvo cuando se trate del inicio de un nuevo mandato de gobierno estatal, en cuyo caso dispondrá de hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.”

Siendo, que dicho Consejo debe cumplir además con las obligaciones que el ordinal invocado establece, es evidente que aunado al potencial perjuicio causado a los ciudadanos de las municipalidades excluidas de opinión respecto a la aplicación de los recursos del Fondo que nos ocupa, se actualiza un incumplimiento a las obligaciones a cargo del propio Consejo, pues al ignorar en la toma de decisiones a los representantes de los municipios metropolitanos, no se encuentra esta entidad en condiciones de cumplir por lo ordenado en el dispositivo presupuestario federal, como lo es la toma de decisiones y la remisión de información a las autoridades señaladas para tal efecto.

Aunado a lo anterior, y dado el evidente incumplimiento a las disposiciones y reglas relativas a la aplicación del Fondo metropolitano, se impone en el caso, la participación de las Comisiones de Hacienda Municipal, Primera, Tercera y Quinta,

de este H. Congreso en las sesiones del Consejo Metropolitano, como lo establece el mismo artículo 33 del Acuerdo de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, en tanto que en la especie se deduce identidad de autoridad requerida, así como de la materia del asunto, consideramos conducente sustraer los propósitos de la solicitud a un solo resolutivo que integre en tres incisos las particulares peticiones del interesado.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión de dictamen legislativo se permite someter a la atenta consideración de esta Asamblea Legislativa, para su aprobación, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO: La LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta respetuosamente al C. Gobernador del Estado de Nuevo León, en su carácter de Presidente del Consejo de Desarrollo Metropolitano, para que la realización de las Sesiones del Consejo se ajusten a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, así como en las Reglas de Operación aplicables.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

DIPUTADO PRESIDENTE:

Alfredo Javier Rodríguez Dávila

Dip. Vicepresidente:

Edgar Romo García

Dip. Secretario:

Fernando Elizondo Ortiz

Dip. Vocal:

Francisco Reynaldo
Cienfuegos Martínez

Dip. Vocal:

Jesús Guadalupe Hurtado
Rodríguez

Dip. Vocal:

Mario Alberto Cantú
Gutiérrez

Dip. Vocal:

Eduardo Arguijo
Baldenegro

Dip. Vocal:

Juan Manuel Cavazos
Balderas

Dip. Vocal:

Fernando Galindo Rojas

Dip. Vocal:

Carlos Barona Morales

Dip. Vocal:

Gustavo Fernando
Caballero Camargo